

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.136

Martes 29 de Abril de 2025

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2639860

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Atacama

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:
“LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y CENTRAL BESS LENA”

(Extracto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 20250300154, de fecha 16 de abril de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Línea de Transmisión y Central BESS Lena”, cuyo titular es Bess Halcón 18 SpA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del Proyecto “Línea de Transmisión y Central BESS Lena”, es pertinente señalar que consiste en la construcción y operación de una Central de Almacenamiento de Energía Eléctrica y su respectiva Línea de Transmisión de Alta Tensión en 220 kV con una longitud de 3,58 km, además de la construcción de una subestación elevadora de alta tensión para interconectar la subestación existente denominada “Carrera Pinto 220 kV”. El Proyecto retirará energía del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), para luego inyectarla en el mismo punto de interconexión. El Proyecto tiene una superficie total de 15,96 hectáreas, y cuenta con una potencia nominal de 300 MW y una capacidad de almacenamiento de 1.596 MWh (es decir, un Sistema de Almacenamiento de Energía de aproximadamente 5,32 horas).

Las partes y obras del Proyecto se localizan en la Región de Atacama, comuna de Copiapó, en el sector de Llano de Varas.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la ley N° 19.300.

En virtud de lo anterior y conforme al artículo 30 bis de la ley N° 19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá presentar observaciones al Proyecto y tendrá un plazo legal de 20 días hábiles para efectuarlas por escrito ante el SEA, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA Atacama, calle Yerbas Buenas 295, Copiapó.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Verónica Ossandón Pizarro, Directora Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama.